



RADICACION: 087583184002-2021-00429-00.

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL (TRAMITE POSTERIOR).

DEMANDANTES: PATRICIA MORENO RESTREPO, C.C. No. 35.601.512 - ALAN YESID PEÑA GIL, C.C. No.11.800.472.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza a su Despacho el proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL como tramite posterior al proceso de Divorcio de Mutuo Acuerdo de fecha febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023). Sírvase proveer Soledad abril 22 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, ABRIL VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Revisada la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL como tramite posterior presentada por los señores PATRICIA MORENO RESTREPO identificada con cedula de ciudadanía 35.601.512 y ALAN YESID PEÑA GIL identificado con cedula de ciudadanía 11.800.472, actuando a través de apoderado judicial.

Examinado el escrito de la demanda, se observa que se reúnen los requisitos de ley. por lo que se procederá a la admisión de esta, de conformidad con lo establecido en el articulo 523 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anteriormente expuesto este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL como tramite posterior presentada por los señores PATRICIA MORENO RESTREPO identificada con cedula de ciudadanía 35.601.512 y ALAN YESID PEÑA GIL identificado con cedula de ciudadanía 11.800.472, actuando a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. IMPRIMASE el tramite de los procesos de Jurisdicción voluntaria, previsto en el Art. 523 del Código General del Proceso.

TERCERO. TENGANSE como pruebas los documentos aportados con la demanda relacionados de la siguiente manera:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

- ❖ Copia del registro civil de matrimonio inscrito en la Notaria Primera del Circulo Notarial de Quibdó – Choco. Bajo indicativo serial N° 4057637.
- ❖ Copia de la sentencia de Divorcio proferida por este Despacho en fecha 16 de febrero del 2023.
- ❖ Las demás pruebas que reposan en el expediente del proceso de Divorcio con Radicación 087583184002-2021-00429-00, tramitado en este Despacho.

CUARTO. EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, conforme lo establecido en el numeral 5° del artículo 523 del Código General del Proceso.

QUINTO. RECONOCER personería jurídica a la Dra. CONSUELO DEL CARMEN NORIEGA LLERENA, identificada con cedula de ciudadanía 22.844.044 y portadora de la tarjeta profesional N°44156 del C.S.J, en los términos y facultades del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA

04.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd2e5ead7a81686d5c68de6c4c744f0e6df0419234391624e0126032fb7afa6b**

Documento generado en 22/04/2024 05:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>